



*Proyecto de ley*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.,*

**LICENCIAS ESPECIALES: MODIFICACIONES A LA LEY DE CONTRATO DE TRABAJO**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el artículo 158 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*Artículo 158.- Clases. Las, los y les trabajadores de los ámbitos estatales, públicos y/o privados, bajo el régimen de contratos, en calidad de planta permanente, autónoma o de cualquier otra forma de empleo registrado o no registrado, gozarán del derecho a licencias especiales que en todos los casos deberán ser con goce de haberes, garantizando la percepción de la totalidad del salario, actualizado a los aumentos que registren y de ningún modo menores al costo de la canasta básica familiar.*

*A los fines del cumplimiento del presente artículo, las, los y les trabajadores gozarán de licencias especiales por nacimiento de hijo/a/e; por matrimonio; por fallecimiento del cónyuge o conviviente; por fallecimiento de hijo/a/e, hermano/a/e o padres; para rendir examen en la enseñanza media o universitaria; por violencia de género; por familiar enfermo o con discapacidad; por cuidado de adultos mayores.*

*Las licencias especiales serán computadas como tiempo de servicio.*

**ARTÍCULO 2°** La presente ley comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 3°** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Traemos a consideración un proyecto de ley que tiene por objeto modificar el régimen de licencias especiales de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, vigente desde 1974, a fin de mínimamente actualizar la normativa vigente que, en sus disposiciones actuales, colabora diariamente en la profundización de las relaciones de desigualdad de género, que impactan particularmente en las mujeres de la clase trabajadora.

Según un relevamiento reciente de Unicef y el Centro Internacional de Políticas para el Crecimiento Inclusivo (IPC-IG), Argentina se encuentra dentro del grupo de países con licencias “por maternidad” de menos de 14 semanas y también dentro del grupo de países que mejores licencias “por paternidad” otorgan a las personas no gestantes, con tan sólo 2 días. La legislación no contempla además los casos de inseminación, adopción, nacimientos múltiples, pretérmino o de hijos, hijas e hijos con discapacidad; sostiene preceptos que no tienen en cuenta siquiera las leyes de Matrimonio Igualitario o de Identidad de Género, la existencia de hogares monoparentales, las necesidades especiales de cuidado ante familiares con discapacidad y/o adultos/as mayores. Tampoco contempla la situación de quienes son víctimas de la violencia de género, ya sea dentro como fuera del ámbito laboral.

Como denuncian numerosas organizaciones, aunque el convenio colectivo de trabajo de cada actividad puede modificar esas cantidades y las provincias tienen la potestad de establecer sus propios regímenes, la Ley de Contrato de Trabajo pone en juego así el ingreso y la permanencia de las mujeres en el mundo del trabajo, contribuyendo a su dependencia económica, a la persistente brecha salarial entre varones y mujeres y a las mayores tasas de desocupación, precarización y flexibilización que se registran en ellas, como también sucede con la población LGTTBI.

A todas estas situaciones nos referimos en diversos proyectos presentados por las bancas del Frente de Izquierda Unidad, con los que buscamos aportar a que se ponga en agenda el reclamo de las y los trabajadores y fortalecer su lucha por estos derechos básicos, mínimos, elementales, en la perspectiva de fortalecer también la lucha en las calles por terminar de raíz con la violencia, con la explotación y la opresión que garantiza este sistema capitalista patriarcal.

Según Cippec, en Argentina solo el 51% de las trabajadoras y el 47% de los trabajadores reciben licencias “por maternidad y paternidad”, ya que éstas -además- están restringidas a los trabajadores formales en relación de dependencia. Los trabajadores y trabajadoras monotributistas, autónomas e informales no cuentan con este derecho.

El uso de una retórica feminista para embellecer desde el Estado este mecanismo, que deja a las mujeres, y particularmente a las más pobres, en una permanente situación de desventaja, tiene de fondo un horizonte aún más alarmante por las consecuencias que adelanta el acuerdo sellado recientemente en esta Cámara con el FMI.

Por eso, mientras luchamos por terminar con este sistema de opresión y explotación, promovemos y apoyamos el reclamo de modificación del artículo 158 de la Ley de Contrato de Trabajo, sancionada en 1974, para que finalmente el Estado garantice el derecho a licencias especiales con goce de haberes, garantizando la percepción de la totalidad del salario, actualizado a los aumentos que registren y de ningún modo menores al costo de la canasta básica familiar, para todos/as/es los/as/es trabajadores de los ámbitos estatales, públicos y/o privados, bajo el régimen de contratos, en calidad de planta permanente, autónoma o de cualquier otra forma de empleo registrado o no registrado. Asimismo, junto a otros proyectos presentados por esta banca, y que complementan el presente, proponemos que estas licencias también se garanticen ante los casos de violencia de género así como en los casos de *familiar enfermo o con discapacidad o por cuidado de adultos mayores*.

Al mismo tiempo, junto al feminismo socialista, reafirmamos desde nuestras bancas la lucha por el reparto de las horas de trabajo asalariado, con un salario mínimo que cubra la canasta básica, lo que permitiría reducir la jornada laboral y la tasa de desocupación, así como facilitar el reparto de las horas de trabajo de cuidados. Algo que, claro está, solo puede garantizarse si se afectan las ganancias de los capitalistas. La Ley de Contrato de Trabajo, por el contrario, las sostiene.

Por eso, al mismo tiempo que presentamos este proyecto, afirmamos que sólo una lucha persistente, masiva e independiente del poder político y las instituciones del Estado, que exija en las calles una respuesta a las necesidades más acuciantes de la inmensa mayoría, puede hacer posible reducir y repartir las horas de trabajo asalariado, disminuir la carga del trabajo de cuidados no remunerado, transformándolo en trabajo asalariado y servicios sociales públicos y gratuitos y compartiendo aquello que no es posible sustituir con productos o servicios pero que, liberado de las tensiones de la explotación laboral, las jornadas interminables, la carestía, la falta de recursos y asistencia, se convertirá en un tiempo gratificante para el autocuidado, la crianza y el cuidado de los vínculos.

La construcción de barrios sustentables, con restaurantes con menús económicos o gratuitos, lavanderías públicas, como también parques, campos deportivos, centros culturales; la creación de centros de cuidado infantil universales, con facilidades horarias para las familias que cumplen su jornada laboral en turnos rotativos, centros de día para personas adultas mayores en situación de dependencia, son algunas de las medidas que exigimos en el camino de la socialización del trabajo doméstico y de cuidados, para que la reproducción no esté sujeta al "patriarcado del salario", ni a las transferencias condicionadas de recursos que hace el Estado a discreción.

Sacándolo del ámbito privado del hogar, convirtiéndolo en gran parte en servicios públicos de calidad, también podría convertirse en fuente de trabajo asalariado tanto para hombres como mujeres. Una base necesaria para empezar a eliminar la "esclavitud doméstica" que, en los hechos, mantiene particularmente a las mujeres en la precariedad laboral y bajo los índices de pobreza.

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.